

El Secretario,  
Francisco Teresopola

# Acta N.º 52

Sesión Ordinaria del  
4 de Octubre de 1919.  
Presidencia del señor Sr.  
Facundo Villagómez.

Se instaló la sesión con asistencia de los señores: Vice presidente, Arribas, Arreola, Arce, Azalutó, Carrión, Godínez, Lacidóva, Cuesta Agustín, Cuesta Alfonso, Cerezo, Equiquen, Franco, Hualgo, Huero, Humbato, Leza, Lavamullo, Le Secuda, Looz, López, Monge, Moreno, Navarro Albarrán, Pesantez, Ponce Cuyalbe, Rodríguez, Ticer, Saá, Sáenz, Sánchez, Seminario, Sotomayor, Subia, Treviño Pablo D., Juan Tomás, Ucheta, Urujillo J., Tintimilla, Vera, Vera, Verdugo, Villavicencio y Tintimilla, con el infrascripto secretario.

El Secretario de la Cámara del Senado, comunica que en la sesión de 3 de Octubre, excepto todas las modificaciones introducidas por la Cámara...

mara de Diputados en el Proyecto de Decreto que faculta a la Municipalidad de Guayaquil para contratar un empréstito, hasta por ocho millones de sueros, para la provisión de agua potable a la ciudad de Guayaquil.

Con el respectivo oficio, el Secretario del Senado envía el siguiente Proyecto de Decreto que pasa a segunda y a la Comisión de Municipalidades.

## El Congreso de la República del Ecuador

### Decreto

Art. 1.º - De los fondos sobrantes del Colegio "Espino" de Babahoyo, facultase a la Municipalidad del Cantón para que invierta hasta la suma de seis mil sueros en la compra de mangueras, absorbentes y más útiles de trabajo para el Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Art. 2.º - La inversión de la cantidad de que trata el Art. 1.º haya una Junta compuesta del Gobernador de la Provincia, el Presidente del Consejo Municipal de Babahoyo y el Jefe del Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Art. 3.º - El presente Decreto tendrá fuerza legal desde la fecha de su promulgación.

Dado, etc.

Es copia. - El Procurador. - Luis A. Larrea.

A la comisión primera de Hacienda pasa el Proyecto de Acuerdo enviado por el Senado, por el que manifiesta al Poder Ejecutivo que debe cumplir con la resolución Legislativa de 20 de Octubre de 1917, expedida a favor del Sr. José Francisco Jarrín.

La Presidencia ordena continuar la tercera discusión del Proyecto de Decreto que autoriza al Poder

Ejecutivo para contratar con el Sindicato Chiburo. Casa  
terreno o con cualquiera otra corporación, la construcción  
del ferrocarril de Puerto Bolívar por Cuenca y Loja al  
Oriente.

Se pone en debate el Art. 6.º;

El Sr. Scausa manifiesta que desearía saber  
cómo se concuerda de terreno se hace de un modo al-  
ternativo entre el Gobierno y el Sindicato solo respecto  
de un lado y en el otro lado se da la posesión inte-  
gramente al Sindicato.

El Dr. Córdova:

"Hay que fijarse en que es necesario que el  
Sindicato tenga alguna compensación o retribución por  
el ingente capital de seiscientos millones que va a invertir  
en la construcción del ferrocarril. Por otra parte, si  
estas tierras las tuvieramos en tranquila posesión, qui-  
zás habríamos sacado para hacer explotación, pero, a todo  
costa, como diariamente está detentando nuestro  
dominio en esa región, de manera que aseguramos  
en cierto modo, nuestros derechos al conceder al  
Sindicato Chiburo aquellos terrenos, al propio tiempo  
por que el Estado Ecuatoriano se beneficia también."

El Sr. Scausa:

"Yo llamo la atención de que según la Ley  
de Tierras Baldías, no se puede hacer la concesión  
en la forma que pretende el Sindicato, ya que esa  
Ley dispone que no puede venderse lotes sino de  
una hectárea y de modo alternativo."

El Dr. Cerán Lascana:

"Es justísima la observación del Sr. Scausa,  
pero esta Ley viene a ser modificatoria de la de  
terrenos baldíos."

El Dr. Hurtado indica que la concesión que  
de concórbida en términos facultativos y no impera-  
tivos como se halla en el Proyecto en debate y que,  
además, se pongan las palabras "hasta treinta kilo-  
metros."

El Dr. Córdova Toral:

"Es indiferente, porque resulta que, según la acción se divide la una faja íntegramente entre el Contratista y el Estado y la otra en favor del primero, en compensación de los gastos de construcción del ferrocarril."

El Dr. Artola:

"A mí me parece una barbaridad la concepción en la amplitud que está concebida, porque lo mejor sería que los lotes se dividieran tanto al uno como al otro lado de la vía entre el Estado y los Contratistas, en la misma forma alternativa. Si la Cámara aprueba este inciso, tal como está concebido, mi voto será negativo."

Por pedido del Dr. Sanchez, la Presidencia ordena que se discuta el Art. 5.º letra por letra.

De acuerdo con el informe de la Comisión, la Cámara aprueba la letra a), en esta forma:

"El transporte por el Ferrocarril de Puerto Bolívar al Pasaje del material y personal de la Empresa con un cincuenta por ciento de descuento, mientras duren los estudios y construcción de las obras."

La letra b), por indicación del Dr. Sanchez, se aprueba de esta manera:

"La expropiación por cuenta de la Corporación Contratista, de los terrenos necesarios para la construcción y explotación de las obras. La necesidad de la expropiación será declarada por el Gobierno, de acuerdo con la Corporación Contratista. La expropiación la hará el Gobierno dentro de tres meses contados desde su voluntad."

La letra c), se aprueba así:

"La exención de los impuestos fiscales y mu-

capales, creados o por crearse, así como la franquicia de derechos de importación para los materiales destinados a la construcción, conservación y explotación de los ferrocarriles, diques, muelles, docks, maquinarias y demás obras.

La letra d), se aprueba en estos términos:

"El uso gratuito de los telégrafos y teléfonos del Estado mientras duran los estudios y trabajos, para asuntos que se relacionen con las obras."

La letra e), se aprueba en esta forma:

"La facultad de utilizar los manantiales y caídas de agua del dominio del Estado, respetando los derechos adquiridos con anterioridad a esta concepción salvo el caso de que esas aguas de procedencia del consumo de alguna población. La utilización en referencia, se hará de acuerdo con las disposiciones legales y siempre que se emplee en los trabajos y explotación de la línea férrea."

La letra f), queda aprobada tal como consta en el proyecto original.

La letra g), se aprueba, con la indicación del Dr. Hurtado de que en vez de una zona de veinte kilómetros, se ponga "una zona hasta de veinte kilómetros."

En conformidad con las mociones presentadas por los Dres. Cordero Páez y Hurtado, la letra h) se discute en esta forma:

"La propiedad de una faja de terreno baldío, hasta de treinta kilómetros de ancho, a cada lado de las vías férreas en el Oriente. La dicha faja de terreno así concebida, se distribuirá en la forma siguiente: la derecha (Sur) se repartirá por lotes iguales de treinta kilómetros, alternándose entre la Corporación contratista y el Estado; y, la de la izquierda (Norte) se repartirá por lotes iguales de treinta kilómetros, alternándose dos lotes para la empresa contratista y uno lote para el Estado. La Corporación

Contratista entrará en propiedad de los terrenos baldíos a medida que vaya entregando las vías férreas al servicio público.

De acuerdo con el parecer de la Comisión informante, el inciso 2º de la citada letra h), se pone en debate así:

"Queda suspendida toda clonación de terrenos baldíos dentro de los límites arriba indicados a contar desde la fecha del contrato de finitiro."

El Sr. Seara pide que conste que si fue el autor de la idea de que la alternabilidad de los lotes, se determinó en ambos lados de la línea.

La Cámara aprueba los incisos de la letra h), del Art: 5º de acuerdo con la indicación de la Comisión informante y con las mociones aprobadas de los Drs. Cordeiro Dávila y Hurtado, Flor.

El Art: 6º, se aprueba de acuerdo con la opinión de la Comisión.

Entra en debate el Art: 7º, y dice, el Dr. Ponce:

"Me parece que esta condición no debe figurar en este Contrato. Todos estamos convencidos de que la inmediata ejecución de estas obras constituye un anhelo nacional, pero no creo correcto que el Gobierno o el País, contratando con una empresa extranjera, se obligue a hacer obras que funden dar dificultades mañana para que la Corporación Contratista no cumpla con sus compromisos. Yo desearía que se retire este artículo."

La Comisión con el consentimiento de la Cámara retira el Art: 7º.

Luego el Dr. Ponce, con apoyo del Sr. Francisco Trujillo, hace moción de que se reconsidere el Art: 6º, ya reprobado.

El Sr. Ponce:

"No me parece que esta obligación sagrada de la Nación, debe constar en un contrato en forma de obligación para el Estado, respecto de un Contratista. Nadie puede negar que el Estado está obligado a construir caminos y carreteras, pero una compañía extranjera o Sindicato, no puede porungirle a esa construcción, y hacemos mal en hacer constar en un contrato obligaciones, para el Gobierno del Ecuador, que nada tiene que ver con este proyecto de Sindicato Chileno. En esta virtud desearía que se reconsiderara el Art. 6º ya aprobado."

El Sr. Franco:

"Debo aclarar, Sr. Presidente, que la Comisión dejó este artículo por indicación de los Representantes de la Provincia del Esuay, pero que no hay ningún inconveniente en aceptar el retiro que solicita el Sr. Sr. Ponce."

Cerrado el debate, la Cámara aprueba la reconsideración pedida.

Vuelve a ponerse en discusión el Art. 6º, y la Comisión, con el consentimiento de la Cámara, retira dicho artículo.

El Art. 8º, se aprueba en esta forma:

"Toda la red ferroviaria, salvo los ramales especiales que la Corporación Contratista construya a asuntos mineros o industriales, con sus dependencias y todas las obras de los Puertos en buen estado de servicio, pasaran a ser propiedad del Estado sin gravamen alguno para éste a los setenta y cinco años de explotación, entendiéndose que el plazo mencionado comenzará a correr desde que las líneas construidas a Cuenca y Loja se hayan abierto al servicio público."

En debate el Art. 9º, dice  
el Sr. Franco:

"Esto está demostrando que se trata de un

contrata con una empresa seria y ofala la Nación cada vez que pone al stapete de la discusion esta clase de obligaciones, tomara las mismas precauciones, a fin de impedir que se haga una burla con esta clase de compromisos; y esto, ademas, demuestra que el Sindicato está formado de personas responsables, que no es una Corporacion que trata de formarse y adquirir la exclusión para luego traspasarla mediante una utilidad.

Cerrado el debate, el Artº 9º se aprueba así:

"El Estado se reserva expresamente el derecho de adquirir las obras fortuicias y ferroviarias, construidas a justa tasación de feritos, después de quince años de explotación por la Empresa. Para esto, se tomara en cuenta el costo total de construcción y se deduciran las utilidades obtenidas de la explotación de las obras."

El Artº 10, se aprueba tal como consta en el Proyecto.

En debate el Artº. 11 y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión, del Dr. Sanchez y de los Sres. Franco y Vera; la Cámara lo aprueba en esta forma:

"La Corporación Centralista depositara, en un Banco del Ecuador, una garantía de veinte mil libras esterlinas al firmarse el contrato definitivo, cantidad que se será devuelta una vez terminados los primeros diez kilómetros de la vía férrea del Pasaje hasta el Suburo."

Se pone en debate el Artº 12, y dice el Sr. Monge:

"Yo desearia que el Sr. Franco, como miembro de la Comisión, que ha estudiado más detenidamente este punto, me diga si puede traspasarse los bonos que emite el Sindicato a cualquier otra persona, indistintamente."

El Sr. Franco:



"El Sr. Monge sabe muy bien, por haberse educado en el exterior, que hay que distinguir, en esta clase de empresas, la emisión de bonos de la organización de la Compañía o del cuerpo de accionistas. Los bonos pueden adquirir, indistintamente, cualquier persona, sea de la nacionalidad que fuere: un chino, un portugués, pero no así los accionistas que tiene que ser los que han formado esta Corporación, es decir, únicamente chilenos."

El Sr. Monge:

"Esto es lo que quería saber, porqué, bien puede suceder, que, un momento dado, valiéndose de intermediarios extranjeros, el Perú adquiriera toda la cantidad de bonos emitidos y, entonces, ¿en qué quedaría la decretada seguridad y garantía para los intereses nacionales en esa región de que tanto se ha hablado aquí?"

El Dr. Cordero:

"Yo pregunto si sería siquiera verosímil suponer que una Sociedad Chilena sea capaz de hacer el traspaso de sus acciones a alguna Compañía extranjera."

El Dr. Ponce:

"Yo sí creo que debe ponerse alguna cortapisa respecto al traspaso de acciones. Está bien la diferencia que hace el Sr. Franco entre los tenedores de bonos y los accionistas, mas no me parece que consulta al patriotismo el Art. tal como está concebido, y sería necesario agregar un inciso en virtud del cual se disponga que no podrán ser accionistas los ciudadanos de Estados que tengan litigios pendientes con el Ecuador, y no es que dudemos del Sindicato Chileno, es el amor a la Patria de la cual no podemos despojarnos lo que nos inspira esta reforma, de la cual quiero que quede especial constancia en el acta."

El Sr. Ponce, propone que el inciso diga:

"Las acciones no podrán traspasarse a ciudadanos de Estados que tienen jurisdicción asuntos limítrofes con el Ecuador."

El Sr. Trujillo Francisco:

"Me admira que ahora profunda el Sr. Ponce, decantando su amor patrio lo que me negó a mí en aquel proyecto de extranjería. Eso era verdadero amor patrio."

El Sr. Franco:

"Creo que la Comisión no tendría el menor inconveniente en acceder a la indicación propuesta por el Sr. Dr. Ponce en lo que se refiere a los accionistas, pero, no así en cuanto a los tenedores de bonos, porque ya he explicado que los primeros son los que se entienden en la administración del ferrocarril y los últimos solo se limitan a percibir los intereses de los capitales invertidos en la adquisición de dichos bonos; de todas maneras con la reforma propuesta por el Sr. Dr. Ponce se salva cualquier escrupulo que pudiera tener el patriotismo."

El Sr. Ponce:

"Mi Honorable Compañero el Licenciado Trujillo me hace un reclamo manifestándome que yo me he opuesto a una reforma que trató de introducir cuando discutimos la Ley de extranjería y que hoy la he hecho valer en este Proyecto. Se creará que hay una especie de contradicción en mi procedimiento, y no es así, porque debemos fijarnos que nosotros estamos haciendo aquí concesiones de inmensas porciones de terrenos que talves no pudiéramos hacerlo a cualquier otra Corporación que no llevara el nombre de Sindicato Ecuatoriano. Es necesario que no hay pues que confundir un chauvinismo a sea sea afán de hacer guerra al vecino con lo que nos inspira el verdadero senti-

momento patriótico."

Terminado el debate, la Cámara aprueba el Art.º 12, en estos términos:

"Los derechos que el contrato concede no podrán ser traspasados, sin autorización y consentimiento expreso del Gobierno, salvo lo establecido en el Art.º 9º."

Los Art.ºs 13 y 14 se aprueban, como constan en el Proyecto, substituyéndose la palabra "concesionario" por "la Corporación Contratista".

Terminada la discusión y aprobado el Proyecto se ordena pasarlo al Senado.

Se pone en segunda discusión el Proyecto de Ley de Boticas y Droguerías, desde el Art.º 2º.

El Proyecto pasa a 3ª con las siguientes indicaciones:

Del Sr. Verdugo: que al final del Art.º se añada un inciso que diga:

"Pueden representar también una Botica a aquellas personas que están autorizadas por Leyes o Decretos especiales."

Del Coronel López:

a) - Que en el Art.º 2º, donde dice "Facultad de Medicina", se ponga "la Delegación de Sanidad o el Médico Municipal".

b) - Que en el Art.º 10, se agregue siempre que en las recetas consten sustancias tóxicas.

c) - Que se supriman los Art.ºs 11, 15, 17, 18 y 26 del Proyecto.

La Presidencia concede un momento de

Receso.

Reinstalada la sesión, se da lectura al siguiente informe:

Señor Presidente:

dedicadas por la Corte Suprema y no a los clamores contra quienes sean acusaciones, por ejemplo al General Navarro quien se cree que fue Ministro de Guerra, y yo sostengo que no lo fue, por que en el momento de la victimación estuvo en Guayaquil. En cuanto al punto principal creo que el plazo de los tres dias para la comparencia debe contarse desde el momento que la Cámara ha admitido el examen de las acusaciones, de manera que la moción del Sr. Trujillo estaba perfectamente de acuerdo con el respectivo artículo de la Ley de 1835.

El Dr. Verán Lascano:

"En mi concepto los tres dias para el llamamiento a juicio, puede ser despues de cinco y seis dias despues del informe de la comision; de modo que la moción del Sr. Andrade es procedente."

El Dr. Ledesma:

"El artículo de la Ley pertinente está claramente expresado y se comprende sin necesidad de ser abogado que la disposición a que alia significa que los acusados no pueden ser llamados antes de tres dias, conceptuándolo como un término prudencial para que se preparen; de manera que la Cámara puede llamarlos cuando juzgue convenientemente despues de los tres dias."

El Dr. Hidalgo:

"Acaba de indicar el Sr. Vera, miembro de la comision, que en se expresa en el informe quienes son los acusados que deben comparecer a defenderse y seria bueno que se concretara el nombre de dichas personas."

El Sr. Trujillo Francisco:

"Yo creo que los acusados son el Encargado del Poder Ejecutivo y todos sus Ministros, a

los otros de los que se ha denunciado como don  
plera en las denuncias primeras, etc. etc. de  
cuerpo, y debe volver a venir a la Cui  
denunciado a su víctima.

El Sr. Andrade

Excmo. Sr. Presidente de la  
Cámara de Diputados, está sentida de con  
municación del Sr. no puede salir de la  
el auto de la Corte Suprema, en el  
cuales procedimientos estubo a este, a  
también estubo para el procedimiento de  
la Cámara. No Corte Suprema dice  
no puede levantar el auto sube a  
proceso, por cuanto las personas que debe  
que gana, sucesión, sucesión a este su  
procedimiento, por sus manifestaciones de la  
Suara y significando en este auto. Por  
que el Sr. Andrade, y a que la ley no que  
se sorprende, y no cree que sea de  
toda obligación, dice que a los a  
casales, se le debe anunciar el auto  
sobre que reuena la denuncia, transcri  
biéndole para el efecto el auto de  
la Corte Suprema y los denuncias  
que se han presentado, presentamen  
te para evitar que luego puzgan de  
civ que no se ha ha indicado la man  
tenida sobre la cual deben responder.

Por petición de Sr. Andrade

se lee el auto de la Corte  
Suprema de 17 de Diciembre de 1818.

En la Presidencia de

no se debate y la Cámara caprecha  
la acción del Sr. Andrade.

Después se pone en  
discusión el proceso de Sr. Andrade que au  
toriza a las Edificaciones de Sr. Andrade

la. Santa Rosa y Jarumaco para que cobren un impuesto de cinco a cinco centavos por cada pieza de materia de mano que se extraiga para la exportación.

En debate el Art. 1.º, la Cámara lo aprueba, con la indicación de la Comisión, de decir que no son de origen "del mismo Cantón", se ponga: "de la provincia de El Oro".

Los Arts. 2.º, 3.º y 4.º se aprueban como constan en el Proyecto.

Entra en 2.ª discusión el proyecto de Decreto relativo a la implantación de alumbrado eléctrico en Píllaro y Píllaro.

En debate el Art. 1.º, el Sr. Sáenz, con apoyo de los Srs. Navarro y López, presenta la siguiente moción: "Que la Cámara apruebe que después de las palabras: "Cantones de Píllaro y Píllaro", se agregue "y Alausí".

El Art. 2.º queda aprobado de acuerdo con la moción del Sr. Sáenz.

En seguida, el Sr. Sáenz apoya por el Sr. López, presenta la moción: "Que antes del Art. 2.º, se ponga este: "Además, en el Cantón Alausí, y para el mismo objeto se cobran los siguientes impuestos: a) - Cuarenta centavos en Quintal de lana y en los de res que se movilice del Cantón a otra provincia; b) - Un sueldo por cada cabeza de ganado mayor

que se menciona en el Cantón, con el fin de  
 a otras provincias, e) - Se centará  
 centónes por cada cabeza de ganado ovino  
 que se menciona con igual destino,  
 f) - Se centará simultáneamente por  
 cada cabeza de ganado vacuno, se cen-  
 tará simultáneamente en el Cantón de  
 Cerriza extinguida, que igualmente se  
 extinguya al Cantón; g) - Un sueldo  
 se centará por cada caja de leche ex-  
 traída de las botellas, que igualmente  
 se extinguya. - El hácese la inter-  
 vención de cualquiera de los artículos  
 mencionados en los ítems d, e, y f por  
 tanto pagará 3 centónes por kilo pe-  
 so bruto."

Apruébase la moción anterior  
 se aprueba el artº 2º del proyecto.  
 se aprueba también el  
 artº cuantito por la Comisión, que dice a  
 sí:

"Hay Municipalidades de dichos Can-  
 tones, que han facultada para contratar en  
 puertos, a efecto de implantar en el me-  
 nor tiempo posible servicio alumbrado, pu-  
 biendo afectar al servicio de la deuda el  
 producto de estas ventas. Hay bases de  
 puertos solo que sometidas a la aproba-  
 ción del Poder Ejecutivo."

Termina la Sesión

El Presidente,  
 P. Villagómez

# El Secretario

Francisco de la Torre

## Acta N.º 53.

Sesión del 6 de Octubre de 1919.

Presidida por el Sr. Sr. Pacifico Villagómez, asistida la sesión; i concurren los Sres. Vicepresidentes, Andrade, Arcequi, Gallego, Carrón, Cardero, Prado, Basco, Robuso, Xicola, Cárdenas, Flor y Juanco; Gallego, Nicro, Huerta, Leora, Gasanulla, Sotomayor, López, Chang, Gossio, Navarro, C. y C. Rodríguez, Aguiar, Sáenz, Simón, Seminario, Loperena, Juan Vello, Juan Fernández, Frayre, Navarro, Frayre, José V. i Lindero, con el infrascripto Secretario.

Se da lectura a la prueba de la redacción correspondiente a la sesión anterior del 30 de Septiembre. Se acuerda que se continúe en el estudio de la Ley Orgánica de la Compañía, adhiriéndose a la Comisión plena para la elaboración de la Ley.

Se acuerda que se continúe en el estudio de la Ley Orgánica de la Compañía, adhiriéndose a la Comisión plena para la elaboración de la Ley.

El Secretario de la República  
 del Ecuador.

Secreto.

Los siguientes artículos a su vez de fondo: Agrícola e industrial.

Art. 1.º El Art. 2.º dice: Los fondos recaudados se utilizarán para el fomento de la agricultura y la industria.